12 jur

41 aj

gene.dit

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA
Fecha Presentación: 22/05/2023 13:42:00
Asiento Nº/Diario: 346/108
Entrada Nº: 4597/2023
Objeto: EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN CONTINUAI

Fecha documento: 28/02/2023
Caducidad: 14/08/2023 Aportación Doc.:
Modo pres.: Persona

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE TORRENT
Plaza DE LA LIBERTAD,14 BAJO
46900-Torrent)
Telf: 96.192.68.10/ Fax: 96.192.68.19
N.I.G.: 46244-42-1-2021-0003170
Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 000891/2022-D
De: D/ña. FRANCISCO MURILLO FRANCO
Procurador/a Sr/a. RODRIGO ALCARAZ, NADIA
Contra: D/ña. JOSE LUIS FRANQUEIRO PEREZ

M A N D A M I E N T O

FERNANDO PUIG GÓMEZ, Letrado A. Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE TORRENT .

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO 10 DE VALENCIA.

Atentamente saludo y participo:

nadiarodrigo.mn@gmail.com
48.33 7040-w

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 000891/2022, a instancia de FRANCISCO MURILLO FRANCO, con domicilio en CALLE LIBERTAD Nº 11-8 DE CHIVA, con D.N.I./C.I.F. número 44.855.604-S, frente a JOSE LUIS FRANQUEIRO PEREZ, con DNI 33299132P, con domicilio en Calle PEDRO VIVES,12-4 VALENCIA, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

VIVIENDA piso sin anejos VPO, sita en Avenida Burjasot,nº 16-3-11ª de VALENCIA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de VALENCIA, al Tomo 2290, folio 36, Libro 234, finca registral número 26196.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

En TORRENT a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A A. JUSTICIA,

27

CSV:82L6N29L:83M1GAMN:4RSLIMPX URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82L6N29L:83M1GAMN:4RSLIMPX

Registradores de España

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por

PAULA CHUST MARES

Registrador de la Propiedad de

CALLE PERIODISTA JOSÉ OMBUENA, 4, 2º
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono: 963898188
Fax: 963898189
Correo electrónico: valencia10@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por

NADIA RODRIGO ALCARAZ

con DNI/CIF: 48307040W

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [illegible]

(Citar este identificador para cualquier consulta relacionada con esta certificación)
Su referencia:

C. S. V.: [illegible]

LA REGISTRADORA ACCIDENTAL DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO DIEZ. CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que precede, expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Torrent, el día 28 de febrero de 2023; **Ejecución de Títulos Judiciales nº 891/2022,** para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA NÚMERO 26.196 DE 5ª AFUERAS, de este Registro de la Propiedad, una vez comprobada su autenticidad en el CSV que se indica y que ha causado el ***asiento 346 del Diario 108,*** he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

DESCRIPCIÓN: Que la **FINCA NÚMERO 26.196 DE 5ª AFUERAS, con el Código Registral Único -C.R.U.- 46057000427889,** cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- Piso tercero interior de la izquierda entrando mirando a la fachada, de la tercera planta alta, **PUERTA número ONCE** en la escalera, de la casa en Valencia, **Avenida de Burjasot, número DIECISÉIS.** Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo con W.C. y recibidor. Tiene una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados útiles. Cuota: cinco por ciento.

Calificada de Bonificable.

Referencia Catastral: 5139427YJ2753G0013IQ. La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Descripción que resulta de la inscripción 1ª de la finca 26.196, en el folio 36 del tomo 2290, libro 234 de la Sección 5ª de Afueras.

Sujeta a los estatutos de la Propiedad Horizontal que figuran inscritos en el Registro

Está finca no está coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 L.H.

Se advierte que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, esta finca está ubicada en un término municipal afectado por los derechos de tanteo y retracto en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

TÍTULO: La finca descrita anteriormente, aparece inscrita en este Registro a favor de **JOSÉ LUIS FRANQUEIRO PÉREZ**, con N.I.F. 33.299.132-P, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca adquirida por herencia en Escritura autorizada en Valencia, el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, por el Notario don Alfonso Pascual de Miguel, número de protocolo 1985/2019; según consta en la inscripción 2ª de la finca 26.196, en el folio 36 del tomo

2290, libro 234 de la Sección 5ª de Afueras, extendida con fecha 29 de noviembre de 2019.

CARGAS: Que la finca de que se certifica está gravada con las siguientes CARGAS:

.- Al margen de la Inscripción 2ª, aparece nota extendida de fecha 29 de noviembre de 2019, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, habiéndose alegado la EXENCIÓN en la correspondiente autoliquidación.

.- **EMBARGO** a favor de **FRANCISCO MURILLO FRANCO**, con NIF 44.855.604S, sobre la totalidad de esta finca, en virtud de procedimiento nº 891/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Torrent, en reclamación de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA EUROS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS para gastos, intereses y costas. Dicho embargo se ha anotado en virtud de mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia don Fernando Puig Gómez, el trece de octubre de dos mil veintidós que ha causado en la finca 26.196, en el folio 36 del tomo 2290, libr4o 234 la anotación letra A, extendida con fecha 2 de diciembre de 2022

.- Al margen de la Anotación letra A, aparece nota extendida de fecha 2 de diciembre de 2022, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Al margen de dicha anotación de embargo letra A, se extiende con fecha de HOY la NOTA acreditativa de la expedición de la **presente CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas que prevé el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de Procedimiento Ejecución Títulos Judiciales número 891/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Torrent, a instancia de Francisco Murillo Franco, ***según el mandamiento precedente***, y en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de mayo de 2021 la expresada anotación de embargo letra A queda **PRORROGADA por cuatro años más desde la fecha de HOY.**

TERCERO: En cumplimiento con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley de 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, se **COMUNICA con fecha de hoy** a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, la expedición de la **presente CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas que prevé el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 891/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Torrent.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Lo que antecede se halla conforme con los asiento relacionados, y no existiendo presentado al cierre del Libro Diario del día anterior al de la expedición de esta certificación, ningún documento relativo a dicha **FINCA NÚMERO 26.196 DE 5ª AFUERAS** de que se trata, extiendo la presente que firmo en Valencia a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

BASE DECLARADA.
N° de ARANCEL: 1, 3, 4
HONORARIOS DEVENGADOS. -IVA incluido-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PAULA CHUST MARES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MONCADA 2 a día veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 246057271F82EFB8

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

El Registrador Titular
ADÁN GARCÍA, MARÍA EMILIA
NIF : 22544034D
CALLE PERIODISTA JOSÉ OMBUENA, 4, 2º
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono 963898188

(Régimen Especial de Criterio de Caja)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA Nº 10

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	4567	25/05/2023

MURILLO FRANCO, FRANCISCO
NIF : 44855604S
CALLE LIBERTAD (LA), Nº. 11, PTA. 8
46000 CHIVA

Entrada nº 04597 / 2023
Libro: 108 Asiento: 346
Operación 2023/A 4002

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA			48,080968	21.00 %	1,00	48,080968
3.2	NOTA MARGINAL			9,015182	21.00 %	1,00	9,015182
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.1E	NOTIFICACION GENERALITAT			6,010121	21.00 %	1,00	6,010121

VALOR: Declarado

En VALENCIA, 25 de mayo de 2023
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	75,13 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	15,78 €
TOTAL	**90,91 €**

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año desde la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o lla minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (Art. 619 RH).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.